



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00400-00. UMH. Vs DURFANY NIEVES SOLANO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 24 de agosto de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 1813

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda para la declaración de unión marital de hecho promovida mediante apoderada Judicial por el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ contra DURFANY NIEVES SOLANO, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida a trámite.

Ahora bien, frente a la medida cautelar procederá esta oficina judicial ordenar la misma, una vez se aporte la caución que trata el artículo 590 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial, propuesta mediante apoderada Judicial por el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO VELASQUEZ** contra **DURFANY NIEVES SOLANO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada señora **DURFANY NIEVES SOLANO**, conforme lo dispone la Ley y **CORRASE** traslado por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, conforme lo dispone la norma vigente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00400-00. UMH. Vs DURFANY NIEVES SOLANO

TERCERIO: ANTES de decretar la cautela solicitada, procédase a prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, **CONCÉDASE** el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, para que preste la misma.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARÍA ENSUEÑO RODRÍGUEZ RAIGOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.056.358 y T.P. 56.082 del C.S.J. conforme las facultades otorgadas por el demandante y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354392cdce70cd44eee3dc2399c74a6bf1cc83b558625b6045b76d7ffdfa31d**

Documento generado en 23/08/2023 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>